



I. MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS
Secretaría Comunal de Planificación

DECRETO MUNICIPAL N° 3.343.-/

Yerbas Buenas, Septiembre 26 de 2018

VISTOS:

El Acta de Proclamación de Alcalde emitida por el Tribunal Electoral Regional del Maule, con fecha 25 de Noviembre de 2016, que proclama Alcalde de la Comuna de Yerbas Buenas a Don LUIS CADEGAN MORAN.

El Decreto Afecto N°896 de fecha 07/12/2016, mediante el cual asumo funciones como Alcalde a contar del día 06 de Diciembre de 2016.

El Decreto Exento N°1.745, del 03 de Abril de 2017, delegación de firma a don José Mosqueira Miranda, Director de la Secretaria Comunal de Planificación, por Orden del Alcalde.

El Decreto Municipal (Siaper) N°1.606, de fecha 25/09/2018, que designa Directora Subrogante de Administración y Finanzas a Doña Irma Moreno González, Jefa del Depto. de Adquisiciones.

CONSIDERANDO:

El Decreto Exento N°4.763, de fecha 26 de Noviembre de 2012, mediante el cual se aprueba Manual de Funciones de la Ilustre Municipalidad de Yerbas Buenas.

El Manual SCAM, dentro del cual se instruye, las funciones y deberes del Municipio para el Sistema de Certificación Ambiental Municipal.

El Informe Final de Auditoría para la obtención de la Certificación Ambiental Básica, de fecha 30 de Marzo de 2017, mediante el cual el Municipio se compromete a diseñar y crear la Unidad Ambiental, otorgándole las funciones conforme a lo establecido en el Manual SCAM.

El Convenio de Cooperación, firmado con fecha 19 de Junio de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Yerbas Buenas y el Ministerio del Medio Ambiente, mediante el cual se aprueba la transferencia de recursos para Sistema de Certificación Ambiental Municipal.

La Resolución Exenta N°1.272, de fecha 20 de Noviembre de 2017, mediante la cual se aprueba el Convenio de Cooperación con transferencia de recursos para el Sistema de Certificación Ambiental Municipal.



El Decreto Municipal N°2.639, del 02 de Agosto de 2018, Crea la Oficina de Medio Ambiente.

El Manual de Procedimientos para Recepcionar, Gestionar, Derivar y dar respuesta a Reclamos y Denuncias Medioambientales presentados en la Comuna de Yervas Buenas.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE El Manual de Procedimientos para Recepcionar, Gestionar, Derivar y dar respuesta a Reclamos y Denuncias Medioambientales presentados en la Comuna de Yervas Buenas, cuyo texto es el siguiente:

I. INTRODUCCIÓN

Mediante Ordinario N° 130/2017 De la Seremi del Medio Ambiente, región del Maule de fecha 05 de abril de 2017 se dicta resolución que otorga a la Municipalidad de Yervas Buenas la Certificación Ambiental Municipal, con un porcentaje de cumplimiento de un 95% de las exigencias.

Entre los compromisos adquiridos por el municipio, se encuentra la creación de un protocolo de denuncias ambientales, situación que da origen al presente Manual. Dable es señalar que en los últimos años se observa una comunidad más empoderada, ha incrementado la preocupación de la ciudadanía por el cuidado del medio ambiente, así como también sus exigencias, respecto a hacer valer su derecho constitucional, de vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

Para cautelar este derecho los ciudadanos tienen la posibilidad de presentar denuncias a organismos estatales por el incumplimiento de normas ambientales.

Sin embargo, la gran cantidad de normas e instituciones con competencia ambiental, ha generado un desconocimiento de los derechos existentes. Este hecho se evidencia en personas que no saben a qué organismo dirigirse o simplemente desconocen la norma que regula o da solución a su problema.

Las municipalidades, al ser uno de los organismos locales más cercanos a las comunidades, además de contar con atribuciones para recibir y derivar denuncias ambientales, pueden generar procesos de formularios o ventanillas únicas, para recibir, gestionar, derivar y dar respuesta a las denuncias ambientales que pueda presentar la ciudadanía.

II. OBJETIVO

- ✓ **Creación de un Manual que incluya todos los procedimientos vinculados**



a la tramitación de los formularios de denuncias ambientales ciudadanas en la comuna de Yerbas Buenas.

III. GLOSARIO

CONTAMINACIÓN: la presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones o, concentraciones y permanencia superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente¹.

DENUNCIA: notificación que se hace a la autoridad de que se ha cometido un delito, falta o irregularidad, o de que alguien es el autor de un delito, falta o irregularidad.

FORMULARIO DE DENUNCIAS AMBIENTALES CIUDADANAS: documento mediante el cual un ciudadano, presenta una denuncia por la comisión de un delito, falta o irregularidad en materia medioambiental. Este será el único medio por el cual el municipio de Yerbas Buenas recepcionará, gestionará, derivará y dará respuesta a denuncias ambientales efectuadas en la comuna.

MEDIO AMBIENTE LIBRE DE CONTAMINACIÓN: aquél en el que los contaminantes se encuentran en concentraciones y períodos inferiores a aquéllos susceptibles de constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental².

NORMAS AMBIENTALES: Norma que la sociedad chilena acuerda para proteger la salud de las personas y el medio ambiente. Existen normas generales, de calidad, primarias y secundarias y, normas de emisión.

OFICINA DE MEDIO AMBIENTE: oficina municipal encargada de proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionadas con el medio ambiente, y aplicar las normas ambientales a ejecutarse en la comuna que sea de su competencia.

IV. MARCO LEGAL

LEY 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en el artículo 4 letra b), establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones

¹ Ley 19.300 art 2, LETRA c

² Ley 19.300 art 2, letra m



relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.

LEY 19.300: En el artículo 65 de la Ley N° 19.300, "Ley Sobre Bases Generales del Medio Ambiente", el cual señala "Sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 5° de la ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en otras normas legales, las municipalidades recibirán las denuncias que formulen los ciudadanos por incumplimiento de normas ambientales y las pondrán en conocimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente para que ésta les dé curso³.

La municipalidad requerirá a la Superintendencia del Medio Ambiente para que le informe sobre el trámite dado a la denuncia. Copia de ésta y del informe se hará llegar a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente. Con el mérito del informe, o en ausencia de él transcurridos treinta días, la municipalidad pondrá los antecedentes en conocimiento del Ministerio del Medio Ambiente⁴

LEY 20.417: Modifica el artículo 25 de la Ley 18.965 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", la cual señala: "a la unidad encargada de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por:"... "e) aplicar las normas ambientales a ejecutarse en la comuna que sean de su competencia".

LEY 19.880: Sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

V. ALCANCE

Identifica los límites del procedimiento, su inicio, cobertura y finalización, por lo tanto, aplica a la Oficina de Medio Ambiente como organismo coordinador; Oficina de Partes, Dirección de Obras, Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, y las distintas unidades de fiscalización (municipales y gubernamentales), que se involucrarán en el proceso de dar respuesta a la denuncia.

VI. ACTORES DEL PROCESO

Los actores, definidos, de este proceso son:

- 1.- Denunciante.
- 2.- Oficina de Partes Municipales.
- 3.- Secretaría Comunal de Planificación

³ Inciso primero del Art. 65, modificado por el artículo primero N° 60 letra a) de la Ley N° 20.417

⁴ Inciso segundo del Art. 65, modificado por el artículo primero N° 60 letra b), números i), ii) e iii) de la Ley N° 20.417



- 4.- Dirección de Obras Municipales
- 5.- Oficina de Medio Ambiente
- 6.- OIRS Organismo Gubernamental Fiscalizador competente según corresponda.
- 7.- Organismo Fiscalizador Municipal competente según corresponda.

VII. FRECUENCIA

Ocasional El procedimiento se pondrá en marcha, cada vez que se ingrese un Formulario de Denuncia Ambiental.

VIII. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

DESCRIPCIÓN DIAGRAMA DE FLUJO RECEPCIÓN Y TRAMITACIÓN DE RECLAMOS Y DENUNCIAS AMBIENTALES PRESENTADOS EN LA MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS

Nº	DESCRIPCIÓN	PLAZO
1	Los reclamos y denuncias ambientales, se reciben en la Municipalidad de Yerbos Buenas, en forma escrita, a través del Formulario de Denuncia Ambiental Ciudadana, el que debe ser ingresado por el denunciante, en la Oficina de Partes ubicada en Avda. Centenario N° 101.	Día 1
2	La Oficina de Partes recibe el Formulario, lo registra como correspondencia recibida y deriva a Oficina de Medio Ambiente, remitiendo una copia al sr. Alcalde, a fin de que tome conocimiento de la situación.	Día 2
3	La Oficina de Medio Ambiente, estudia la denuncia y/o reclamo presentado y, determina si es de competencia municipal o de otro Organismo Estatal.	DÍA 3
4	Si es de competencia Municipal, La Oficina de medio Ambiente, deriva el Reclamo a la Oficina Correspondiente.	DÍA 3
5	El Departamento u Oficina que debe resolver la denuncia/reclamo lo recibe y estudia el caso.	DÍA 4
6	El Departamento u Oficina que debe resolver, determina si requiere visita a terreno para obtener mayor información.	DÍA 4

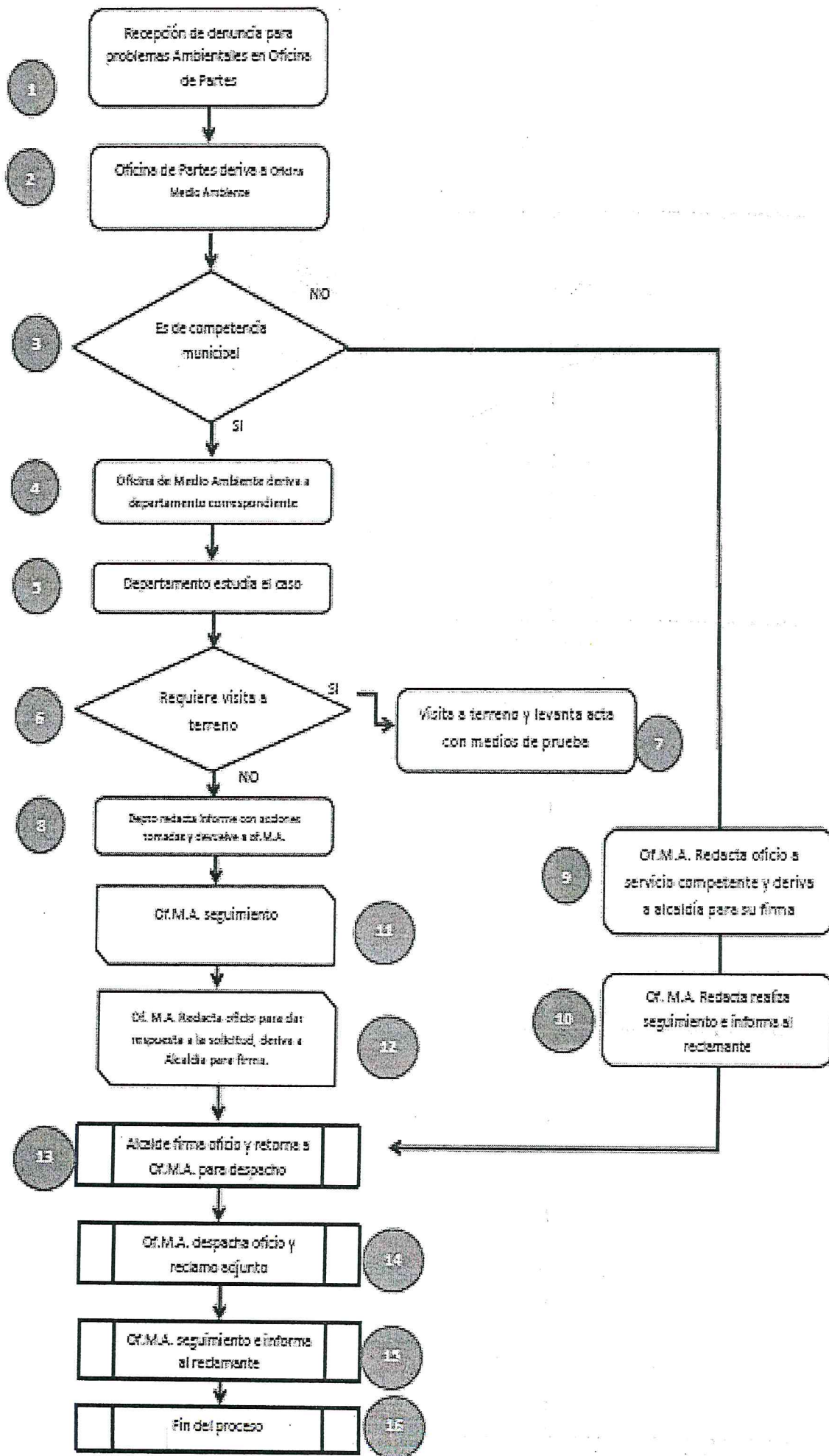


7	El Departamento u Oficina que debe resolver, realiza visita a terreno y obtiene medios de prueba para sustentar respuesta.	DÍA 5
8	El Departamento u Oficina que debe resolver redacta informe con acciones tomadas y respaldo de la gestión que sustenta la respuesta y envía informe La Oficina de Medio Ambiente.	DÍA 6
9	Si el Reclamo no es de competencia Municipal, la Oficina de Medio Ambiente redacta oficio al Servicio competente y deriva a Alcaldía para firma.	DÍA 3
10	Si el reclamo no es de competencia municipal, la Oficina de Medio Ambiente, hace seguimiento al trámite, para dar cumplimiento de plazos.	permanente
11	Si el reclamo es de competencia municipal, la Oficina de Medio Ambiente, hace seguimiento al trámite, para cumplimiento de plazos.	permanente
12	Si el Reclamo es de competencia Municipal, Oficina de Medio Ambiente redacta oficio con informe de Departamento y deriva a Alcaldía para firma.	DÍA 7
13	Alcalde Firma Oficio y Retorna a la Oficina de Medio Ambiente para su despacho.	DÍA 8
14	La Oficina de Medio Ambiente despacha oficio con informe adjunto al servicio correspondiente con copia al reclamante.	DÍA 9 DÍA 4
15	La Oficina de Medio Ambiente, realiza seguimiento e informa de ello al reclamante.	permanente
16	Finaliza el proceso.	

Si es de competencia Municipal: 9 Días

Si NO es de competencia Municipal: 4 Días

IX. **DIAGRAMA DE FLUJO RECEPCIÓN Y TRAMITACIÓN DE RECLAMOS AMBIENTALES MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS**



La vigencia del Manual señalado será desde la fecha de su publicación en la página web del Municipio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

Por orden del Alcalde.



ELIZABETH HERNANDEZ PEÑA
SECRETARIO MUNICIPAL

JMM/EHP/IMG/ema.

Distribución

1. Secretaria Comunal de Planificación
2. Dirección de Administración y Finanzas
3. Secretaría Municipal
4. RR.PP



JOSÉ MOSQUEIRA MIRANDA
DIRECTOR SECPLAN